PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

D E C R E T O V Nº 2935

QUE CONCEDE PERMISO A LOS SEÑORES GIBSON HERMANOS, PARA INTRODUCIR AL PAIS, LIBRE DE DERECHOS DE IMPORTACION (60) SESENTA TOROS REPRODUCTORES DE RAZA "ABERDEEN ANGUS" PROCEDENTES DE CHAJARI, F.C.N.E.A. REPUBLICA ARGENTINA.-

Asunción, 2 de Setiembre de 1940.-

N. 528

VISTOS: la presentación de los señores Gibson hermanos (Exp. Nº 3888), en la que solicita permiso para introducir al país, libre de derechos (60) sesenta toros reproductores de raza "Aberdeen Angus", procedentes de Chajari, F.C.N.E.A. República Argentina; los informes de la Intervención General de Aduanas y de la Dirección de Ganadería e Inspección de Carnes, de conformidad a la Ley Nº 1248 de Policía Sanitaria Animal,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Concédese permiso a los señores Gibson hermanos, para introducir al páis, libre de derechos de importación (60) sesenta toros reproductores de raza "Aberdeen Angus", procedentes de Chajari, F.C.N.E.A. República Argentina, debiendo abonar el adicional del 5.50 % ad-valorem, por Decreto Nº 105 del 28 de Febrero del año en curso.-

Art. 2º.- La introducción se hará por el Puerto de Encarnación ajustándose a la Ley Nº 1248 de Policía Sanitaria Animal y a las leyes y disposiciones aduaneras vigentes, previa formalización del despacho por una aduana habilitada.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial